



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Procedimiento para el acondicionamiento del efectivo - CIRMO - 1 - 40

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones que sobre el tema del epígrafe fueron dictadas por esta Institución, y comunicadas a Uds. mediante Circular CIRCULACIÓN MONETARIA CIRMO-1.

En ese orden, se señala que los billetes buen uso que sean depositados o puestos a disposición de este Banco Central, deberán ser acondicionados en paquetes e 100 unidades del mismo valor, agrupados a su vez en atados de a 1.000 unidades.

A los efectos de dotar de mayor seguridad a las remesas de numerario que se depositan en esta Institución o se declaran en la Compensación Interbancaria de Billetes, además de estar acondicionadas en la forma descripta en el párrafo anterior, serán cubiertas con película plástica termocontraíble que cuente con logotipo o siglas identificatorias de la entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan C. Domínguez
Subgerente del Tesoro

Roberto C. Riccardi
Gerente Principal